



ANUNCIO de 12 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.06296406, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2010082766)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número CO.06296406, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Herederos de D. Francisco Villena Antúnez, con NIF n.º 8483136-T, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Mérida, 27, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, PA el Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“Considerando lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) n.º 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre, denominado “Fuerza mayor y circunstancias excepcionales”, que establece que las autoridades competentes podrán reconocer como causa de fuerza mayor, entre otras las que se enumeran en el mencionado precepto, el cese anticipado de la actividad agraria.

La notificación de los casos de fuerza mayor y las pruebas relativas a los mismos se harán por escrito y con la presentación de las pruebas pertinentes a entera satisfacción de la autoridad competente. El fallecimiento de D. Francisco Villena Antúnez, titular del expediente número CO.06296406, de la Ayuda a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar, deberá ser considerado como causa de fuerza mayor.

El artículo 72 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004, establece que se podrán considerar los casos de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales contemplados en el apartado 4 del artículo 40 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, con presentación de las pruebas pertinentes a entera satisfacción de la autoridad competente.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.3, del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve,

Declarar concluso el procedimiento de la Ayuda a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar, cuyo titular es D. Francisco Villena Antúnez, con DNI n.º 8483136-T, con archivo del expediente número CO.06296406, por causa de fuerza mayor.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o el Consejero de Agricultura, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 12 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.4053, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2010082767)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 4 de diciembre de 2009, recaída en expediente con n.º de orden CO.4053, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco Javier Martínez Bote con NIF n.º 008689133-D, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Hornachos, 22, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, PA el Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 28 de enero de 2008 (DOE n.º 21, de 31 de enero), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve disponer el pago correspondiente al 1.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Francisco Javier Martínez Bote.
NIF/CIF: 008689133-D.